

RESOLUCIÓN N° 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 10/17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de marzo de 2017.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 111/14 “*Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013*”, de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE N° 10 del 24 de marzo del 2017; el Dictamen N° 341/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 83/17 de fecha 30 de marzo del 2017, la Comisión Técnica Evaluadora eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 10/17, de aprobación de solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Ley N° 3.742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone:

Artículo 10.- “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE*”.



RESOLUCIÓN N° 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 10/17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 11.- *“Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone en su Artículo 28.- *“La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°.- *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de*

RESOLUCIÓN N° 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 10/17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, la Resolución SENAVE N° 111/14 “Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014”, establece en su Artículo 1°- “AMPLIAR, el artículo 1° de la Resolución N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 10/17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Acta CTE N° 10/17 la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia N° 404/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 341/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro Definitivo, Registros otorgados con plazo de entrega de documentos, de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, de Solicitud de origen adicional y de solicitud de cambio de categoría de experimental a definitivo, analizadas por ACTA CTE N° 10/17 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 10/17 de fecha 24 de marzo del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes aprobadas de Registro Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3920	TAFIREL PARAGUAY S.A	<i>CLORANSULEX</i>	CLORANSULAM METHYL 84 %	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
2	3921	TAFIREL PARAGUAY S.A	<i>No corresponde</i>	CLORANSULAM-METHYL 98 %	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE
3	3717	AGROQUÍMICA DEL PARAGUAY S.A.	<i>EXPLOSION 75WG</i>	Tiamethoxam 75%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
4	3721	AGROQUÍMICA DEL PARAGUAY S.A.	<i>No corresponde</i>	Tiamethoxam 98%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE
5	3867.	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	<i>Golden Zeb 43 SC.</i>	Mancozeb 43%.	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE

Ing. Agr. Carmelo Peraita
 Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 10/17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

6	2952	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	GRASIDIM	Cletodim 24%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
7	2904	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	<i>No corresponde</i>	Cletodim 94%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE
8	3317	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	CLEVERDIM	Cletodim 36%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
9	3893	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	<i>Araene 50 SC</i>	Diafenthiuron 50%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
10	3992	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	<i>No corresponde</i>	Diafenthiuron 97%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
11	3954	DIAGRO S.A.	SHERLOCK	Hexazinona 75%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
12	3998	TECNOMYL SA	<i>Diclomyl WG</i>	Diclosulam 84%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
13	3738	TECNOMYL SA	<i>No corresponde</i>	Diclosulam 97.5%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
14	3080	PLANAGRO S.A	<i>Thiametoxam Planagro 750 WG</i>	Thiametoxam 75%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
15	3081	PLANAGRO S.A	<i>No corresponde</i>	Thiametoxam 98%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE
16	4091	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	SHIELD MAXX	Imidacloprid 23.3% + Tebuconazole 1.3%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
17	687	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	<i>No corresponde</i>	Imidacloprid 97,5%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE

b) Solicitudes aprobadas de Registro con plazo de entrega de documentos.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3807	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	AVATAR	Azoxystrobin 20% + Cyproconazole 12%	<i>Registro Definitivo</i>	CUMPLE
2	3804	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	<i>No corresponde</i>	Cyproconazole 95%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE
3	3803	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	<i>No corresponde</i>	Azoxystrobin 96,5%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE
4	3948	DEMETRA AGROBUSINESS S:A.	<i>No corresponde</i>	Mancozeb 90%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE

c) Solicitudes aprobadas de Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Reválida.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2573	SYNGENTA PARAGUAY S.A	Mazen	Benzovindiflupyr 15% + Azoxystrobin 30%	<i>Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo</i>	CUMPLE

RESOLUCIÓN Nº 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA Nº 10/17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

2	2631	SYNGENTA PARAGUAY S.A	No corresponde	Benzovindiflupyr 96%	Soporte Grado Técnico	CUMPLE
---	------	-----------------------	----------------	----------------------	-----------------------	--------

d) Solicitudes aprobadas de Cambio de Categoría de Experimental a Categoría Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3397	MATRISOJA S.A	<i>Kendo</i>	Chlorfenapyr 70% + Teflubenzuron 4%	<i>Cambio de Experimental a Definitivo</i>	CUMPLE
2	3416	MATRISOJA S.A	<i>No corresponde</i>	Chlorfenapyr 95%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE
3	2811	MATRISOJA S.A	<i>No corresponde</i>	Teflubenzuron 95%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	CUMPLE

e) Solicitudes aprobadas de Origen Adicional.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2573	SYNGENTA PARAGUAY S.A	<i>Mazen</i>	Benzovindiflupyr 15% + Azoxystrobin 30%	<i>ORIGEN ADICIONAL</i>	CUMPLE

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro Definitivo, de Registro con plazo de entrega de documentos, de Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Reválida, de Cambio de Categoría de Experimental a Categoría Definitivo y de Solicitudes aprobadas de Origen Adicional.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable de la presente resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr

